En la villa de Herrera de Veinte dias del mes de Junio de mil y seiscientos y quarenta y un años ante el Señor Don Rodrigo de Castro y Gallego Alcalde ordinario en ella por su Magestad y en presencia de mi el escribano publico y testigos parecio presente Don Joseph Thomas Moron vecino de esta villa y dijo que por quanto su Magestad por su Real Cedula de veinte y quatro de Febrero de este presente año fue servido de hacer merced a Don Joan Mas Donado de la Alcaldia mayor de la villa de Morata de Tajuña y su tierra por tiempo de quatro años en la forma y manera que mas largamente se contiene en la dicha Cedula Real que para su mayor abundamiento se inserta a la letra en esta escritura y para que el dicho Don Joan Mas Donado pueda usar y exercer el dicho oficio de Alcalde mayor de la dicha villa de Morata de Tajuña y su tierra por tiempo de los dichos quatro años en virtud de la dicha Cedula Real de su Magestad y para que se le acuda con todos los derechos salarios y emolumentos que por razon del dicho oficio le pertenecen y debe haber y llevar segun y como los llevaron y debieron llevar los demas Alcaldes mayores que han sido y son de la dicha villa de Morata de Tajuña y su tierra y para que se le guarden todas las honras gracias mercedes franquezas libertades preeminencias prerrogativas inmunidades y todas las demas cosas que por razon del dicho oficio se le deben guardar y se acostumbran guardar a los demas Alcaldes mayores que han sido y son de la dicha villa de Morata de Tajuña y su tierra y para que el dicho Don Joan Mas Donado pueda usar y exercer el dicho oficio de Alcalde mayor de la dicha villa de Morata de Tajuña y su tierra por tiempo de los dichos quatro años en virtud de la dicha Cedula Real de su Magestad y para que se le acuda con todos los derechos salarios y emolumentos que por razon del dicho oficio le pertenecen y debe haber y llevar segun y como los llevaron y debieron llevar los demas Alcaldes mayores que han sido y son de la dicha villa de Morata de Tajuña y su tierra y para que se le guarden todas las honras gracias mercedes franquezas libertades preeminencias prerrogativas inmunidades y todas las demas cosas que por razon del dicho oficio se le deben guardar y se acostumbran guardar a los demas Alcaldes mayores que han sido y son de la dicha villa de Morata de Tajuña y su tierra

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Oceano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, Rosellon y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina &c. = Por quanto el Rey mi Padre y señor que esta en gloria por despacho de doze de Henero de mil y seiscientos y veinte y cinco hizo merced a Don Joan Mas Donado de darle el titulo de Alcalde mayor de la villa de Morata en lugar de Don Diego de Paredes Enriquez Perpetuo por Juro de heredad con todas las calidades y condiciones en el dicho titulo declaradas segun mas largo en el aquello se contiene. Para que por parte de Vos Don Joseph Thomas Moron de Herrera me fue hecha relacion que por